



INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, FEBRERO 23 DE 2024.

Señora Jueza, Informo a usted que las accionadas contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma, está pendiente fijar fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR IVAN ANTONO GUERRA CHIMA CONTRA SOFIA DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS MARTINEZ DUEÑAS Y OTILIA MARTINEZ DUEÑAS EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO MARTINEZ CHIMA. RADICADO. NO. 230013105002-2023-00151-00.-

FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**I. CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADA POR PARTE DE LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ANTONIO MARTINEZ
CHIMA**

Visto el expediente, se constató que los herederos indeterminados del finado RAFAEL ANTONIO MARTINEZ CHIMA se encuentran representados en el presente proceso por curador ad litem, Doctor MATEO JARAMILLO METAUTE, quien aceptó el cargo de curador ad litem a través de memorial remitido al Despacho, por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

Así bien, el auxiliar de la justicia presentó contestación de la demanda el día 28 de septiembre de 2023, por lo que se tendrá por contestada la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

**II. CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADA POR PARTE DE SOFIA
DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS
MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA SOFIA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS
ARTURO MARTINEZ DUEÑAS y OTILIA ROSA MARTINEZ DUEÑAS**

Por su parte, a los señores SOFIA DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA SOFIA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS ARTURO MARTINEZ DUEÑAS y OTILIA ROSA MARTINEZ DUEÑAS, se les designó curador ad litem conforme a lo afirmado por el actor en su escrito de demanda respecto del desconocimiento de la dirección para notificaciones de los herederos determinados del finado RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ CHIMA.

Sin embargo, durante el transcurso del proceso los demandados antes referidos confirieron poder para ser representados en la presente causa por el Dr. MAURICIO RODELO MUSKUS, memorial que fue allegado al proceso el día 11 de septiembre de 2024, por lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente los accionados representados por el Dr. RODELO MUSKUS.

Ahora bien, el día 25 de octubre del año anterior se presentó contestación de la demanda, la cual será considerada como presentada dentro del término de ley y en legal forma.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a los Dres. MATEO JARAMILLO METAUTE en su condición de curador ad litem de los herederos indeterminados de RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ CHIMA /)QEPD y notificados por conducta concluyente los señores SOFIA DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA SOFIA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS ARTURO MARTINEZ DUEÑAS y OTILIA ROSA MARTINEZ DUEÑAS.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. MAURICIO RODELO MUSKUS como apoderado judicial de SOFIA DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA SOFIA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS ARTURO MARTINEZ DUEÑAS y OTILIA ROSA MARTINEZ DUEÑAS.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de herederos indeterminados de RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ CHIMA y por SOFIA DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA SOFIA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS ARTURO MARTINEZ DUEÑAS y OTILIA ROSA MARTINEZ DUEÑAS.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE JULIO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

CUARTO: NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante IVAN ANTONO GUERRA CHIMA y los accionados: herederos indeterminados de RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ CHIMA y los señores SOFIA DUEÑAS JIMENEZ, ANA FELICIA MARTINEZ DUEÑAS, JORGE LUIS MARTINEZ DUEÑAS, ORFELINA SOFIA MARTINEZ DUEÑAS, CARLOS ARTURO MARTINEZ DUEÑAS y OTILIA ROSA MARTINEZ DUEÑAS a través de sus representantes legales, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01865e10cff9055aee78262ebdb71e4b3abcbbf49ede9239d6a90a86e3676c7**

Documento generado en 26/02/2024 01:55:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

INFORME AL DESPACHO: Señora jueza, hago saber a usted sobre la renuncia al poder presentada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIE al poder otorgado por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, así mismo le pongo de presente los documentos allegados donde el representante legal de la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS confiere poder a la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S para que represente a la entidad mencionada en el presente proceso, así mismo, la sustitución de poder presentada por el representante legal de ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S a favor del doctor FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ. - PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR LILIANA MARIA HOYOS BRUNAL CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A. RADICADO. No. 230013105002-2023-00152-00.-

FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que el Dr. MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIE presentó renuncia al poder conferido por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, pues bien observa el Despacho que la solicitud de renuncia cumple con los requerimientos del artículo 76 del Código General Del Proceso, por lo que se aceptará la renuncia presentada por el Dr., ARJONA HINCAPIE al poder conferido.

De otra parte, la representante legal de la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS confiere poder general a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S a través de la escritura pública número 5034 del 28 de septiembre de 2023 otorgada por la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo, se observa que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS confirió a través de escritura publica número 5034 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá poder general a la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S para representarla en los distintos procesos judiciales que se adelanten en contra de la mencionada entidad, por resultar procedente se reconocerá personería jurídica a ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S para que actúe como apoderada judicial de la entidad aquí accionada .

Finalmente, la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S se encuentra representada legalmente por el Dr. PAUL DAVID ZABALA AGUILAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía número C.C No. 1.129.508.412, según Certificado De Existencia Y Representación Legal de la Cámara De Comercio De Barranquilla que se anexa, el cual en uso de sus atribuciones legales sustituye el poder otorgado a la firma que representa, al Doctor FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.357.933 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 162.846 del C. S de la J. para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Por ajustarse a los parámetros del artículo 75 del Código General del Proceso se reconocerá a la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S como apoderada judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y al Doctor FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ como apoderado judicial sustituto de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Por lo anterior el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al Dr. MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIE como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: RECONOCER a la persona jurídica ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el señor PAUL DAVID ZABALA AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.508.412, como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS conforme a las facultades a ellos conferidas.

TERCERO: RECONOCER al abogado FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.357.933 expedida en Barranquilla y T.P No. 162.846 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de COLFONDOS S,A PENSIONES YCESANTIAS en los términos y con las facultades a ella conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4349024065b4d1808755b41ca796333b94a161ac279be2f06e4994b3dd4f1b**

Documento generado en 26/02/2024 01:56:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**